

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL  
**88ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)**  
**16ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE**  
**SOBRE LA CAPACIDAD DE LA FLOTA**

La Jolla, California (EE.UU.)  
30 de octubre-2 de noviembre de 2014

**PROPUESTA IATTC-88 A-1**

**PRESENTADA POR VANUATU**

**PROPUESTA DE RUTA A SEGUIR PARA RESOLVER LAS DISPUTAS  
DE CAPACIDAD**

**Resumen ejecutivo:**

Para la CIAT, resolver todas las disputas de capacidad introducidas por Bolivia, Ecuador, Guatemala, Vanuatu y Venezuela que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la resolución C-02-03 desde su entrada en vigor no constituye sino un acto de gestión correcta que las diferencian de nuevos aumentos de capacidad para países costeros del OPO.

**Solución concreta propuesta:**

Restituir los derechos de pesca de estos cinco CPC con las vedas actualmente en vigor significaría que la capacidad activa en RMS aumentaría aproximadamente un 7%. Vanuatu sugiere mitigar este aumento a través de la implementación de días adicionales de veda para los buques en cuestión solamente así como aplicar una reducción de 5 a 10% a la capacidad restituida a fin de reducir la capacidad.

**I. INTRODUCCIÓN**

1. Vanuatu toma nota de y comparte la preocupación que se tiene generalmente en la CIAT acerca de la sustentabilidad de los recursos atuneros en el OPO y ha observado que la dinámica técnica de la administración de los recursos en algunos momentos y por algunos miembros está dirigida a una posición restrictiva con respecto a asuntos tales como la capacidad de acarreo, considerando aún que es indispensable satisfacer la aspiración de reducir la capacidad.
2. Esta situación entendida como posición objetivo, no puede ser usada como instrumento para perjudicar derechos adquiridos o situaciones legalmente consolidadas.
3. Para la CIAT, resolver todas las disputas de capacidad introducidas por Bolivia, Ecuador, Guatemala, Vanuatu y Venezuela que resultan de transferencias de capacidad y/o diferencias en la implementación de la resolución C-02-03 desde su entrada en vigor no constituyen sino un acto de gestión correcta que las diferencian de nuevos aumentos de capacidad para países costeros del OPO.

**II. RECLAMOS DE CAPACIDAD QUE SURGEN DE DISPUTAS Y/O DIFERENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-02-03 DESDE SU ENTRADA EN VIGOR**

**A/ Los casos en cuestión**

4. Varias disputas de capacidad han sido presentadas al 15º Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota, concretamente:

- Bolivia 5830 m<sup>3</sup>
  - Ecuador 3603 m<sup>3</sup> (caso del *María Del Mar* por añadir) + ciertos ajustes de capacidad de buques
  - Guatemala 3762 m<sup>3</sup>
  - Vanuatu 1358 m<sup>3</sup>
  - Venezuela 5473 m<sup>3</sup>
5. Todas estos casos de disputas de capacidad suman una capacidad de aproximadamente 15 000 m<sup>3</sup>
6. De estos casos, algunos ya fueron revisados y aprobados (y por lo tanto no serán revisados en esta sesión) por la 15ª sesión del Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota, concretamente:
- Guatemala para el *Albacora Doce* y *Albacora Catorce* - 3762 m<sup>3</sup>
  - Ecuador para el *Roberto M* – 1161 m<sup>3</sup>
  - Vanuatu para el *Esmeralda C* – 1358 m<sup>3</sup>
  - Venezuela para el *Napoleón* – 1668 m<sup>3</sup> (de 5473 m<sup>3</sup>)
7. Por otro lado, existen todavía algunas disputas o reajustes de capacidad pendientes que no han sido revisados por el Grupo de trabajo permanente que deberían ser atendidas, concretamente:
- Ecuador para los siguientes casos: *Monteneme*, *María del Mar*, *Isabel IV*, *Eli*, *Ljubica*, *Antonio H*, *Victoria A*, *Doña Roge*
  - Venezuela para la capacidad disputada restante de 3805 m<sup>3</sup>

#### **B/ Su legitimidad**

8. Estos cinco CPC han actuado de forma ética y de conformidad con el Derecho Internacional, pidiendo a los Miembros de la Comisión la restitución de sus derechos, sin tomar medidas concretas que podrían ser perjudiciales para los recursos pesqueros administrados por la Comisión.
9. Vanuatu cree firmemente que estos casos no deberían ser repetidos y deberían ser considerados casos especiales en los que se busca justicia ya que estos CPC fueron víctimas de acciones por terceros o diferencias en la implementación de la resolución C-02-03, que afectaron su patrimonio.
10. Con cada día que pasa, los derechos soberanos de estos CPC son usurpados privándolos de lo que justamente les pertenece, perdiendo ingresos, oportunidades de desarrollo, fuentes de empleo, entre otros, causando así millones en pérdidas.

#### **C/ Sus especificidades**

##### **a. Derechos adquiridos**

11. Es un hecho que estas disputas de capacidad se refieren a derechos adquiridos.

##### **b. Falta de buenas prácticas**

12. Es un hecho que estos cinco CPC fueron privados de sus derechos debido a la falta de buenas prácticas en la gestión del Registro Regional de Buques hasta que fueron adoptados estándares adecuados por la Comisión<sup>1</sup> conforme con las recomendaciones hechas por la 8ª sesión del Grupo de trabajo permanente sobre la capacidad de la flota en 2005.

---

<sup>1</sup> En junio de 2005 durante la 83ª sesión de la Comisión, se decidió que « *Un cambio de pabellón por un buque de una CPC a otra, y el estatus del buque en el Registro, no será considerado efectivo hasta que el Director haya recibido una notificación oficial del cambio de las autoridades competentes de ambos gobiernos interesados* ».

**c. CPC privados de sus derechos adquiridos**

13. Es un hecho que diferencias en la implementación de la resolución C-02-03 y la falta de buenas prácticas en la gestión del Registro Regional de Buques condujo a que estos cinco CPC fueran privados de sus derechos que de haber sido aplicadas estas buenas prácticas en el momento de ser establecido el Registro Regional de Buques, no les hubiera sido privados.

**d. CPC sufrieron pérdidas económicas**

14. Es un hecho que estos cinco CPC sufrieron pérdidas económicas tales como, pero no limitadas a, pérdidas de ingresos, oportunidades de desarrollo, fuentes de empleo, etcétera.

**D/ ¿Por qué la resolución de estas disputas de capacidad no debería ser condicionada a la adopción de medidas globales de mitigación incluyendo un plan global de reducción de capacidad?**

**a. Trato equitativo**

15. Todas estas disputas de capacidad se refieren a derechos que estos CPC adquirieron en el pasado y todavía tendrían otorgados si se hubieran adoptado estándares adecuados en la gestión del Registro Regional de Buques en el momento de su establecimiento.
16. Condicionar la restitución de los derechos de estos CPC a la adopción de medidas de mitigación incluyendo la adopción de un plan global de reducción no sólo cambiaría sus entonces existentes derechos sino que también establecería tratamientos no equitativos con respecto a los otros CPC que no han sufrido problemas similares en la gestión del Registro Regional de Buques.

**b. Calendario**

17. La adopción de medidas de mitigación incluyendo un plan global de reducción de capacidad tardará un tiempo, cambiando aun más los derechos adquiridos de estos CPC de los que fueron privados desde hace unos 10 años.

**c. Restituir sus derechos adquiridos tendría un impacto pequeño sobre la capacidad activa en RMS.**

18. El Documento CAP-WS-04A (Capacidad objetivo para la flota atunera en el OPO) señala que « *Se estima que las vedas actuales de la pesquería de cerco en la resolución C-13-01 han resultado en una capacidad efectiva en 2014 de aproximadamente 176.963 m<sup>3</sup>, cerca de la capacidad activa en RMS estimada.* »
19. Restituir los derechos de pesca de estos cinco CPC con las vedas actuales en vigor significaría que la capacidad activa en RMS sería incrementada en aproximadamente 7%<sup>2</sup>.

**E/ ¿Cómo mitigar el incremento de la capacidad activa inducido por la restitución de los derechos de estos cinco CPC<sup>3</sup>?**

**a. Aplicación temporal de vedas extendidas específicas a buques que usen la capacidad restituida**

20. Vanuatu sugiere que la implementación de días adicionales de veda para los buques que operen con la capacidad otorgada de casos de disputa de capacidad podría mitigar el incremento de la capacidad activa reducir el incremento a una cifra menor que 7%.

---

<sup>2</sup> Se estima que la capacidad actual de la flota de cerco es de casi 215 000 m<sup>3</sup> en 2014 reducida a 176 963 m<sup>3</sup> con la aplicación de vedas. Se entiende que las vedas reducen la capacidad activa un 17.8%. Se supone que un aumento de la capacidad activa de 15 000 m<sup>3</sup> sería reducido a 12 300 m<sup>3</sup> con las vedas actuales en vigor.

<sup>3</sup> Estas medidas de mitigación no deberían ser aplicables a casos de reajuste de capacidad presentados por Ecuador.

21. A título de ejemplo, los buques pesqueros afectados podrían observar una veda adicional de de 15 días.
22. Dicho periodo de veda extendida específica no afectaría a otros buques que operen en el OPO sino que sería limitado en tiempo hasta que se adopte un plan global de reducción.

**b. Reducción temporal de la capacidad restituida**

23. Vanuatu sugiere que la capacidad restituida podría ser reducida un 5 a 10% hasta que se adopte el plan global de reducción.
24. A título de ejemplo, la capacidad restituida de Vanuatu de 1358 m<sup>3</sup> podría ser reducida temporalmente a 1290 o 1222 m<sup>3</sup>.

**III. CONCLUSIÓN**

25. Aprobar todos los casos de disputa de capacidad en esta sesión con la adopción de medidas específicas de mitigación tales como periodos de veda extendidos y reducción de capacidad restituida ayudaría a la Comisión a resolver con toda prontitud un punto de agenda que ha quedado sin resolver desde 2005, año en el cual se mejoró la gestión del Registro Regional de Buques mediante la adopción de estándares adecuados.